



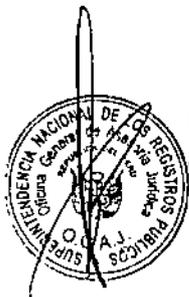
**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PÚBLICOS N° 332-2016-SUNARP/SG**

Lima, 30 DIC. 2016



**VISTOS:** El Memorándum N° 911-2016-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 167-2016-SUNARP-PT del Tribunal Registral; el Memorándum N° 1632-2016-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 1365-2016-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Resolución N° 284-2016-SUNARP/SG de fecha 28 de noviembre de 2016, se dispuso el destaque del señor Alvaro Torrico Huerta, Abogado del Tribunal Registral de la Sunarp, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a partir del 28 de noviembre de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2016;

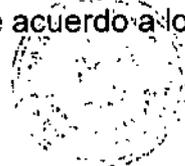
Que, con Memorándum N° 911-2016-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica sustenta la necesidad de renovar el destaque del abogado Alvaro Torrico Huerta, para lo cual solicita la conformidad del área que depende el citado trabajador;



Que, a través del Memorándum N° 167-2016-SUNARP-PT, el Vicepresidente del Tribunal Registral señala su conformidad a fin que se prorrogue el destaque del trabajador antes mencionado, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, en virtud al Memorándum N° 1632-2016-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite Disponibilidad Presupuestal para atender el destaque del señor Alvaro Torrico Huerta;

Que, cabe precisar que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano en la Sunarp o fuera de ella; de acuerdo a lo establecido en el



artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado con la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN;

Que, el artículo 97°, literal b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el período de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del Órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 98° del Reglamento Interno de Trabajo señala que el destaque se formalizará mediante resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, según corresponda;

Que, el artículo 99°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidos por la entidad de destino; en el presente caso al tratarse de dos dependencias de la misma Sede Central de la Sunarp, los pagos continuarán siendo realizados por la misma entidad, no requiriendo precisión al respecto;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 1365-2016-SUNARP/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta procedente la renovación del destaque del trabajador Álvaro Torrico Huerta, por necesidad del servicio, habiéndose advertido el cumplimiento de los requisitos para su desplazamiento;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Renovación de destaque**

Disponer la renovación del destaque del señor Álvaro Torrico Huerta, Abogado del Tribunal Registral de la Sunarp, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



*Napoleón Fernández Urcia*  
.....  
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA  
Secretario General  
Sunarp  
2 de 2